



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL
Demandante	ACJ HIGH VOLTAGE LTDA
Demandado	FACELCO S.A.S.
Radicado	05001 31 03 013 2020 00206 00
Asunto	RECHAZA

Correspondió por reparto al Juzgado, conocer la demanda de la referencia. Y mediante auto del 28 de septiembre de 2020, notificado por estados electrónicos del 29 del mismo mes y año, se inadmitió la misma, para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron; empero, dicho término venció desde el pasado 6 de octubre de 2020, sin que se aportara por parte del demandante memorial mediante el cual subsanara **la totalidad** de los requisitos exigidos, verbigracia, el poder para actuar, en atención a lo normado en el inciso final del canon 5º Decreto 806 de 2020.

Así las cosas y sin necesidad de más consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 Ib., el Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 806 de 2020, todos los memoriales con destino al Juzgado deben ser enviados a la dirección electrónica:
jccto13med@notificacionesrj.gov.co

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa anotación en los sistemas de gestión del Despacho.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

-JCSG-

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e38f94fe8315c4ac65e65574fe845d52b593a31f41b75b054ef83d59a3e810d**

Documento generado en 12/10/2020 02:57:19 p.m.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 806 de 2020, todos los memoriales con destino al Juzgado deben ser enviados a la dirección electrónica:
jccto13med@notificacionesrj.gov.co